

ACTORA: NANCY CECILIA CHI-

ciere, se seguirá con la causa en

avoco conocimiento de la pre-

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR

teneciente al Dr. Emilio Almar-

che, señalado por la demandan-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AEROSERVICIOS, TEC-
NICOS Y AEROPORTUARIOS AEROSTAR S.A.**

Se comunica al público que la compañía AEROSERVICIOS, TECNICOS Y AEROPORTUARIOS AEROSTAR S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de septiembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 5021 de 7 DIC. 2005

En virtud de la presente escritura la compañía reformó el Artículo Tercero de los estatutos, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-o) La empresa podrá brindar servicio de catering, alimentos y bebidas, servicio de comida convencional o rápida; p) Podrá administrar almacenes de todo tipo, viveres e insumos; q) Realizará actividades en las áreas de piscifactoría, bioacuicultura y agroindustria;

Quito, 7 DIC. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/43475/0c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSION,
AUMENTO DEL CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR
DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA METALTRONIC S.A.**

Se comunica al público que la compañía METALTRONIC S.A. convirtió su capital de sucres a dólares, aumentó su capital en CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 492.000,00), elevó el valor de sus acciones y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de noviembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 5056 de 08 DIC. 2005

El capital suscrito de la compañía es de QUINIEN- TOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 500.000,00) dividido en QUINIENTAS MIL (500.000) acciones de UN DOLAR (US\$ 1.00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 08 DIC. 2005

José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/43508/0c

demandado. De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, CÍTESE al demandado señor RAUL JAVIER ENCALADA ENCALADA, con auto de calificación de fecha 15 de junio del año 2005 y auto que antecede, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del País, en días distintos, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, en esta ciudad de Quito, para que reciba notificaciones posteriores en el término legal. Téngase en cuenta el nuevo casillero judicial señalado por la actora. Notifíquese y Cítese.- f) Dr. Hugo Celi Alvarez. Juez Lo que CITO para los fines de Ley.

Dr. Esteban Pantoja. SECRETARIO

Hay firma y sello

AC/2043850/ff

**JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTON QUITO**

Dentro del Juicio de Consentimiento que sigue el señor Franklin Geovanny Zúñiga Valverde hay lo siguiente:

ACTORA: MARIA GERMANIA MATEUS ALBUJA
DEMANDADO: FRANKLIN GEOVANNY ZÚÑIGA VALVERDE
MENOR: DOMINIQUE ALEJANDRA ZÚÑIGA MATEUS
CAUSA: CONSENTIMIENTO
NUMERO: 1810-04

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, a 14 de noviembre del 2005, a las 14h30.- VISTOS.- Una vez que la accionante ha comparecido a este Juzgado y ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del demandado señor FRANKLIN GEOVANNY ZÚÑIGA VALVERDE y del reconocimiento de firma y rubricas de su petición, la misma que se califica de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia, en lo principal, cítese al demandado con el contenido de la demanda y todo

dentado. De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, CÍTESE al demandado señor RAUL JAVIER ENCALADA ENCALADA, con auto de calificación de fecha 15 de junio del año 2005 y auto que antecede, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del País, en días distintos, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, en esta ciudad de Quito, para que reciba notificaciones posteriores en el término legal. Téngase en cuenta el nuevo casillero judicial señalado por la actora. Notifíquese y Cítese.- f) Dr. Hugo Celi Alvarez. Juez Lo que CITO para los fines de Ley.

Dr. Esteban Pantoja. SECRETARIO

Hay firma y sello

AC/2043850/ff

**JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTON QUITO**

Dentro del Juicio de Autorización de Salida del País que sigue la señora ROCIO XIMENA LOPEZ AVALOS, en contra del señor SEGUNDO ENRIQUE MANZO VERA, hay lo siguiente:

ACTORA: ROCIO XIMENA LOPEZ AVALOS
DEMANDADO: SEGUNDO EN-

JUAN TAPIA SALAZAR
MENOR: JEAN CARLOS TAPIA MENESES

CANTONIA: INDETERMINADA
JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, a 01 de Diciembre del 2005, a las 15h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa.

En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En vista de que la actora declaró bajo juramento desconocer el domicilio del demandado y pídese se le cite por la prensa, este Juzgado con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, dispone citar con el contenido de la demanda y este decreto al señor SEGUNDO JUAN TAPIA SALAZAR, por uno de los diarios de mayor circulación del país, mediante tres publicaciones en días diferentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones, en caso de no hacerlo se sustanciará el trámite en rebeldía Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la peticionaria y agréguese la documentación presentada. NOTIFÍQUESE.- f) DR. JOSE MARIA DURAN PONCE JUEZ. f) DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ. SECRETARIO LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.

QUITO, A 07 DE DICIEMBRE DEL 2005.

DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ. SECRETARIO

Hay firma y sello

AC/2044301/ff

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

Dentro del Juicio de Autorización de Salida del País que sigue la señora ROCIO XIMENA LOPEZ AVALOS, en contra del señor SEGUNDO ENRIQUE MANZO VERA, hay lo siguiente:

ACTORA: ROCIO XIMENA LOPEZ AVALOS
DEMANDADO: SEGUNDO EN-